

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DJ/003/2023 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LEONARDO ARTURO SERRANO FIMBRES

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

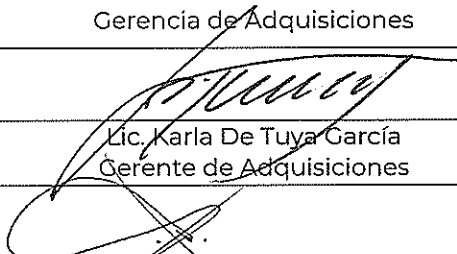
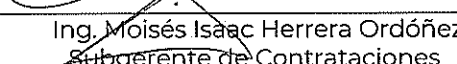
CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 37 fojas útiles (21 del contrato, 9 del anexo técnico y 7 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 3, 11, 14, 19, 20 y 21 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se trata el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023



CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA EXPERTA EN DERECHO LABORAL, CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE LAS DEMANDAS LABORALES PROMOVIDAS EN SU CONTRA POR EXTRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN RADICADAS EN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 23 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN HERMOSILLO, SONORA, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN ADELANTE "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, LEONARDO ARTURO SERRANO FIMBRES EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. ES "BANOBRAS" una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Instituto de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo "POBALINES", la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el LICENCIADO LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA, en su carácter de DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de área técnica, quien será la encargada de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento de contrato, quién podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a el "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Licenciada KARLA DE TUYA GARCIA en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C. [REDACTED], suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 22 Fracción II ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III y ARTICULO 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento. Asimismo,

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la LFTAI y 113, fracción I de la LFTAI.





derivado de la solicitud realizada a través de los oficios números DJCSI/141000/100/2023 y GJALPA/141100/235/2023, los dos de fecha 3 de mayo de 2023, suscrito por el Licenciado Luis Gabriel Macías Meza, Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales y el Licenciado Dante Patiño Carapia Gerente Jurídico de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo de "BANOBRAS", solicitaron a la Dirección de Recursos Materiales la contratación.

1.6. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 05 de abril de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 82 con folio de autorización 2023-2341, 2024-036, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, con cargo a la partida presupuestal número 33903 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), número 33900012

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en términos de la Cuarta y Sexta de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo la erogación de los recursos presupuestarios necesarios en el cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato, fue autorizada por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, Titular de la Dirección General Adjunta de Administración, mediante oficio número DGAA/190000/156/2023, de fecha 12 de abril de 2023, así como la autorización para contratos plurianuales con número de oficio DGAA/190000/092/2023 de fecha 2 de marzo de 2023

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo El Edificio La Fe, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

1.9. Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, requiere contratar a el "PROVEEDOR", para la Contratación de una persona experta en derecho laboral, con la finalidad de atender y dar seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en su carácter de institución de crédito, en los casos de las demandas laborales promovidas en su contra por extrabajadores del organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, las cuales se encuentran radicadas en la junta especial número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Hermosillo, Sonora, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.

1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "EL PROVEEDOR" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FÍSICA de nacionalidad Mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Sonora.





2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SEFL341019RRA

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

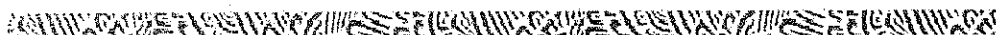
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBAS" la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA EXPERTA EN DERECHO LABORAL, CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBAS, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE LAS DEMANDAS LABORALES PROMOVIDAS EN SU CONTRA POR EXTRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN RADICADAS EN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 23 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN HERMOSILLO, SONORA, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se indican en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO" (en adelante "ANEXO TÉCNICO"), elaborado por el área requirente, el cual, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBAS" pagara a el "EL PROVEEDOR" , tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45 fracciones VI, VII Y XIII, de la "LAASSP", que el monto mínimo de la contratación para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$1,092,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$174,720.00 correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.)

Asimismo, que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$2,730,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$436,800.00 correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.)

Se elimina domicilio particular de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$468,000.00	\$1,170,000.00
2024	\$624,000.00	\$1,560,000.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "BANOBRAS", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El (los) precio(s) unitarios(s) del presente contrato, expresado (s) en moneda nacional es (son):

- Por la atención de 1 a 150 actores.- Servicio \$60,000.00 pesos mensuales mas I.V.A.
- Por la atención de 151 a 300 actores.- Servicio \$90,000.00 pesos mensuales mas I.V.A.
- Por la atención de 301 a 400 actores.- Servicio \$110,000.00 pesos mensuales mas I.V.A.
- Por la atención de 401 actores en adelante.- Servicio \$130,000.00 pesos mensuales mas I.V.A..

Lo anterior de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor". Asimismo, los pagos que se originen por concepto de honorarios derivados de la atención de los asuntos objeto del presente contrato se pagarán de acuerdo a lo establecido en la tabladel apartado IX. Entregables del "Anexo Técnico" a la conclusión definitiva del juicio/Éxito. El entregable será la constancia que acredite que se cumple el supuesto.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA EXPERTA EN DERECHO LABORAL, CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE LAS DEMANDAS LABORALES PROMOVIDAS EN SU CONTRA POR EXTRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN RADICADAS EN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 23 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN HERMOSILLO, SONORA, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a la contratación efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral XIV. Oferta Económica del "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.





El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "Banobras" realizará el (los) pago(s) que resulte (n) procedente (s) a "El Proveedor", contra entregable, previa verificación de la entrega y calidad de los mismos, de conformidad con el "Anexo Técnico" que forma parte integrante del presente contrato. "Banobras" realizará el (los) pago(s) que resulte (n) procedente (s) a "El Proveedor", contra entregable, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de la contratación, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, "Anexo Técnico", y la cotización.

Los entregables deberán ser presentados según lo establecido en Numeral IX. del Anexo Técnico, en las oficinas de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundopiso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México. La contratación se pagará a entera satisfacción del Área requirente.

Los importes de los supuestos estarán determinados conforme a la propuesta económica de "El Proveedor" que asegure las mejores condiciones por cuanto a calidad, financiamiento y oportunidad.

Los gastos estrictamente necesarios, indispensables y justificados que se originen con motivo de la prestación de la contratación, deberán ser cubiertos provisionalmente por "El Proveedor", a quien le serán reembolsados, previa comprobación a satisfacción del Área requirente.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) presente (n) "Banobras" realizará el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a "El Proveedor", por la contratación efectivamente devengado (s), en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante





(s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el (los) documento (s) cumpla (n), en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico" y la cotización de "El Proveedor"

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del "RLAASSP", en caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) presente (n) errores o deficiencias, "Banobras", por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, enviará por escrito a través de correo electrónico a "El Proveedor"; las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal(es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya (n) el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51 de la "LAASSP".

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de la contratación proporcionado por "El Proveedor", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente contrato, el "Anexo Técnico" y la cotización de "El Proveedor".

El (los) pago (s) que derive (n) de la relación contractual será (n) cubierto (s) por "Banobras" electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta de "El Proveedor", que será enviada al Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "El Proveedor" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, para que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras", a través del Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el pago a que hace alusión la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de el "Proveedor", deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de el "Proveedor", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, tercer párrafo de la "LAASSP".

En caso de rescisión del presente contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar el (los) pago (s) que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo tercero de la "LAASSP", para lo cual los intereses se calcularán sobre el (los) pago (s) efectuado (s) y se computará (n) por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en



que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de la contratación se prestarán de forma continua y reiterada durante la vigencia del contrato, en los domicilios tanto de "BANOBRAS" de las autoridades judiciales o administrativas competentes a nivel nacional.

así como de el "Proveedor" para lo cual "BANOBRAS" se sujeta a lo señalado en el numeral III. "Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio", del "Anexo Técnico" el cual forman parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "BANOBRAS" "BANOBRAS"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 05/05/2023 al 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.





"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual. "EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS". En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales. "EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico. "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual. En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "El Proveedor", será motivo de





la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables. "El Proveedor" deberá cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO B, "BANOBRAS" a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento. **NOVENA. GARANTÍA**

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantías de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"





DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) Prestar la contratación en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos. Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral VI. "Descripción de los servicios" del "Anexo Técnico", durante la vigencia del contrato el "Proveedor" deberá:

Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, federales, locales o municipales, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de "Banobras".

-Responder frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, en caso de que no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a "Banobras" su negativa para atender el asunto que se le encomiende, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.

Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a "Banobras".

Proporcionar a "Banobras" a través del personal facultado de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la información referida en el "Anexo Técnico" y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.

Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de "Banobras" o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que "El Proveedor" deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento. Si "El Proveedor" incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a "Banobras". La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual.

- Entregar a "Banobras", a la conclusión de la vigencia del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se hayan celebrado, un informe final del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren.

No podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con autorización expresa por escrito de "Banobras".

Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre "El Proveedor" y "Banobras", aún en el caso de que "El Proveedor" requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno con esta Institución.

- "El Proveedor" se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos, al concluir la vigencia del presente instrumento, en tanto "Banobras" los reasigna o se hace cargo de los mismos, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene con relación a la Institución.

- Conocer y cumplir, previo a la presentación de su cotización y en todo momento, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información de "Banobras" y los cambios que de ésta deriven, asimismo, se obliga también a no incurrir o participar en ningún tipo de





actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.

-“El Proveedor” no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de “Banobras” o que éste hubiere iniciado en contra suya.

-Llevar a cabo la estrategia de defensa, en favor de “Banobras”, de cada juicio o procedimiento asignado, estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los juicios o procedimientos respectivos, de ser requerido por “Banobras”, actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.

-Para las asignaciones que se realicen durante la vigencia del contrato, una vez que “El Proveedor” reciba la información y los documentos proporcionados por parte de “Banobras”, deberá rendir, antes de iniciar actuaciones ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.

-“El Proveedor” obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes o de cualquier otra requerida por el personal facultado de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales le solicite por escrito. Asimismo, con las actuaciones judiciales correspondientes, deberá integrar un expediente que deberá entregar i) al finalizar la relación contractual, ii) cuando se lo solicite por escrito personal facultado de la Gerencia citada, o bien iii) concluya de manera definitiva alguno de los asuntos asignados.

-Para el caso de los asuntos que resulten resoluciones desfavorables para “Banobras”, “El Proveedor” agotará los recursos y medios ordinarios y/o extraordinarios de defensa, así como en su caso, establecerá la estrategia para el cumplimiento de sentencias firmes desfavorables.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “BANOBRAS” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “BANOBRAS”

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a “EL PROVEEDOR” , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“BANOBRAS” designa como Administrador del presente contrato a el Licenciado LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA , con RFC [REDACTED], en su carácter de DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de





Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en "ANEXO TÉCNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de Deducciones" de las "POBALINES", "BANOBRAS" por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, aplicara al el "PROVEEDOR" una deductiva del 0.5%

sobre el monto de los servicios, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Prestador del Servicio, por lo que dichas deducciones se determinarán en función de los Servicios y entregables prestados de manera parcial o deficiente , Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS" , por escrito o vía correo electrónico, por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de "El Servicio".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", mismo que forma parte integral del presente contrato, "BANOBRAS", con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del "RLAASSP", así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las "POBALINES", numeral VIII. "penas convencionales"





del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" aplicará una pena convencional del "BANOBRAS" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 3.0% , del costo del servicio no prestado oportunamente, por cada día natural de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del diez por ciento del monto máximo del contrato

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación que se trate

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR"

deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN. El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el objeto del presente contrato a favor de "BANOBRAS".

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, " EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.





DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, quepuedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. RESPONSABLES POR LAS PARTES."Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras" al: Licenciado Luis Gabriel Macías Meza, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en su carácter de Titular del Área Requirente, como administrador del contrato, con domicilio ubicado en: Avenida Javier Barros Sierra N° Segundo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"El Proveedor" el: Licenciado Leonardo Arturo Serrano Fimbres, con domicilio ubicado en: [REDACTED]

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO."EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda. En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga

Se elimina domicilio particular de persona física con fundamento en los artículos 16 párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFAIP





realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos





establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";





Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".





Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE





"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA	DIRECTOR JURIDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LEONARDO ARTURO SERRANO FIMBRES	SEFL341019RRA

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LFTAIP, fracción I, de la LFTAIP y 113.





Cadena original:

8159d1677e304206be54e8e97567e3a99d5d28da5cbf356d7890b43f1b3a084f689c2abb95e7bb7b6d1b9b0884d2b6c54a545810f68ab7f42bf14d83

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/05/2023 17:49

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Uis2R5n4041N40Ch4eHN8F5pAdzjhqX1goVwXNSkQLjGnVz1FLnH1nmH44M+1JYATBFm12C7A3xGp19Po/HaufYwb110JecDCY184dHXfOT2oBCF7xASg2fmxkBlOYRUdMLN0gxjOLi3UZVKS3Z5wofPpT+wccL99Pbx1akgnepMh2Q4fswbnK6xDprRvIgg/15WxXBMD8VYDlee+1EiulRVdPlqZKjpbC40z1H1Wicwz56pLTUNGZz93S1Z80v8a3UdVNSboqAt:8M1btYbevrVIIW1IyoiA1oP/UT8muK0udSI2N1tIH4Yaos11naYghkE7VfiXci+qDxaZkw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/05/2023 17:50

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

PyB8ov46JqCA0F3e5p0zNMVc3PYdmlbC4S1c0uljNuFe5/7BKYInDNKGS34fe71fTjcbqexHe5yPgc6zAG13NMyrb28UVY6dj6xyahjx+U7mfqcCzd6tufJqHDRnPoCUQPD77/51Pbb4zYRnWBoIwS6y2Kz+P9rcG08i6wu0LewmpTjgDZrUvfiLkYho8tOJN4pr8P5Ivjf57U1+d1qbCAuCh41aGTxsNfG6RGurkBrjmwCuPm+Yk4Ph512CNgYXPe1ERTHOSSY4vm+Jam2hJU8N7a6nUYVMDCST0z02G043RpQ03Mz+FK1/sbmaEe7JgM2agN80B9Kwx1K1HHA==

Firmante: LUIS GABRIEL MACIAS MEZA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

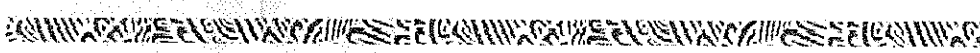
Fecha de Firma: 18/05/2023 17:51

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y FINANCIOS PÚBLICOS S.A.C.



90 ANIVERSARIO

Financiamiento para el Bienestar

Contrato: DJ/003/2023

BYAv/hR+DLRfGOn98KrxzGPyzQ6wDvj r0IFko6k05J7mpMGUYTAqVwYqe9/Jk8D14LCcu4B04k888hKz8osoyDNTloHsJzBK5zROgiL880H2ECUw6OMcVvzMP41qKIPWjh3OdybbmJ6yhZ0HaLMP0YwW2X/d9yn5
0rcNUhu7cY0VFPK31Cn7ZY2FFMbW2b0SbxRQNNidIpDMNE6aGcM/Yrbub0FVWLaOaJ1MuugRAIkcjN+V6L+eYLo2+KCracL00anTYERY22pSruqPyaJh+J1H0SH01WcDmQPyx2G5ymGo8nZhh111wscGd9R05Dn
uubtrZpN8TFsELGCRRVWna--

Firmante: LEONARDO ARTURO SERRANO FIMBRES

RFC: SEFL341019RRA

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

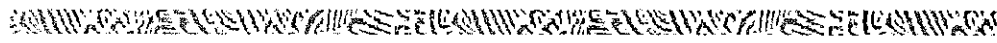
Fecha de Firma: 18/05/2023 18:02

[REDACTED]

Firma:

hNQ3qHf10wst99U6q8Fnt85h0yzNAE2C8UPimUyemJwVlV3AjrCuaAFBUrHQcn3Kj1Y26hhSerVHR10rNy4oy8NaKgpTJKi88rYq6pCA5UoxunITdubLle1ld2Uqk+pC00KLDueEKIY0j3Urc5Gzo/exeEmFFLw
MS1fg72j f+JNOX5t7C+hkRd7jY8TXStc6Gad/O9Um0bM0J3NbwUUvjV9hyFpD9tcpMHWk2wqLc5faCnrpB7KJh9uBuJmp3c1TzPt bx7z6046HrR5zplzRNkpIe6+0xqLQonjeVZSg1X6+V+egcN19jcmBf5PM0
Cp1p9TIGw1wF7BT6y7suXg--

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTIAIP



2023
Francisco
VILA



Dirección General Adjunta Jurídica
Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales
Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo

ANEXO TÉCNICO

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones que aplicarán a la contratación de una persona física o moral experta en derecho laboral, con la finalidad de atender y dar seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de las demandas laborales promovidas en su contra por extrabajadores del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, las cuales se encuentran radicadas en la Junta Especial Número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Hermosillo, Sonora, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.

Para los efectos del Anexo Técnico, se entenderá por:

TÉRMINO / CONCEPTO	DEFINICIÓN
Anexo Técnico	El presente documento.
Área requirente	Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
Administrador del Contrato	Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
Banobras o Institución o Entidad	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Contrato	Instrumento jurídico que se suscriba para la prestación de los Servicios.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Prestador del servicio	Persona física o moral que preste los servicios a los que se refiere el presente documento.
POBALINES	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS.
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Servicios	Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de las demandas laborales promovidas en su contra por extrabajadores del Organismo Público





TÉRMINO / CONCEPTO

DEFINICIÓN

Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, las cuales se encuentran radicadas en la Junta Especial Número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Hermosillo, Sonora, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.

I. ANTECEDENTES

1. La Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales tiene entre sus atribuciones, vigilar y salvaguardar los intereses y derechos de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico, asegurando que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Banobras ha realizado contrataciones con despachos y abogados externos para la atención de asuntos judiciales o administrativos en los que la Entidad es parte o tiene interés jurídico, a efecto de garantizar las mejores condiciones para la Institución, con la finalidad de salvaguardar sus derechos e intereses, así como su patrimonio.
3. Dichas contrataciones de servicios obedecen a que la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, no cuenta con una infraestructura diseñada para dar seguimiento en campo a los litigios, ni dispone de suficiente personal de estructura o plaza presupuestaria indispensable para el cumplimiento de los servicios a contratar. En ese sentido, el Manual de Políticas y Procedimientos de los Procesos del Área Jurídica Contenciosa, en su parte conducente establece lo siguiente:

1.2. Alcance

Este Manual es aplicable a los funcionarios y personal involucrados en los procesos de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, estando obligados éstos en el ámbito de sus respectivas competencias a llevar a cabo las siguientes actividades:

1.2.3. Contratación de Bufetes o Abogados externos en oficinas centrales y delegaciones estatales, incluso los que cuenten con representaciones en los países en los que se deba llevar algún procedimiento judicial, para el debido desempeño de sus funciones, así como de fedatarios públicos."

4. Por lo anterior, en el ámbito de atribuciones que establece la normativa aplicable, y a efecto de dar cumplimiento a los Servicios a contratar, se requiere la contratación de una persona física o moral experta en derecho laboral, conforme a lo dispuesto en el presente Anexo Técnico.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es la prestación de servicios profesionales de una persona física o moral experta en derecho laboral, con la finalidad de atender y dar seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de las demandas laborales promovidas en su contra por extrabajadores del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, las cuales se encuentran radicadas en la Junta Especial Número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Hermosillo, Sonora, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.

III. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los Servicios se prestarán de forma continua y reiterada mientras dure el contrato, en los domicilios de Banobras, de la Junta Especial Número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Hermosillo, Sonora, de las autoridades judiciales o administrativas competentes, así como del prestador del servicio.





IV. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La prestación de los Servicios se realizará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La prestación de los servicios podrá ampliarse en los términos y condiciones que prevén la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

V. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de un prestador del servicio, que tenga experiencia igual o superior a cinco años con conocimientos necesarios y práctica profesional en litigios de derecho laboral, que permita dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de las demandas laborales promovidas en su contra por extrabajadores del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, las cuales se encuentran radicadas en la Junta Especial Número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Hermosillo, Sonora, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.

El estado procesal o avance del asunto a cargo del prestador del servicio deberá actualizarse conforme se vaya generando la información, conforme a lo siguiente:

- La información que sea relevante en razón del impacto que pueda reflejar el asunto y/o las consecuencias que pudieran afectar a Banobras, cualquier problema que se presente o simplemente dilatar el resultado del mismo, deberá informarse a Banobras el día hábil siguiente a aquél en que el prestador del servicio tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- El prestador del servicio verificará con el personal de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, que la información del asunto se encuentre actualizada de manera permanente respecto de todos los actos y diligencias relevantes que se lleven a cabo en torno al mismo.
- Cualquier información del asunto que le solicite Banobras al prestador del servicio, derivada de algún requerimiento a Banobras, deberá ser proporcionada por el prestador del servicio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de que el prestador del servicio requiera prórroga de dicho término lo solicitará por escrito.
- El prestador del servicio deberá atender en un término no mayor a diez (10) días hábiles bancarios, las observaciones que le hiciera Banobras por escrito, para mejorar la calidad de los Servicios.
- El prestador del servicio informará por escrito a Banobras en un término no mayor a quince (15) días hábiles, cualquier cambio de domicilio, teléfono, celular, correo electrónico, entre otros, necesarios para mantener contacto continuo.
- El prestador del servicio informará por escrito a Banobras en un término no mayor a quince (15) días hábiles, el cambio o baja de su personal especialista y, en su caso, solicitará ante Banobras o la autoridad respectiva, la revocación de los poderes o autorizaciones que se hayan otorgado.
- La información solicitada en cumplimiento del Anexo Técnico, será enviada por el prestador del servicio al domicilio de Banobras o al que éste indique, en los términos y plazos establecidos.





VI. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante la vigencia del Contrato, el Prestador del Servicio deberá:

- a) Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, federales, locales o municipales, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de Banobras.
- b) Responder frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, en caso de que no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a Banobras su negativa para atender el asunto que se le encomiende, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.
- c) Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a Banobras.
- d) Proporcionar a Banobras a través del personal de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la información referida en este Anexo Técnico y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.
- e) Guardar absoluta confidencialidad y/o reserva respecto de cualquier tipo de información impresa, verbal, electrónica, audiovisual, entre otros, o que por cualquier medio reciba de Banobras o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar y asegurarse de que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que el Prestador del Servicio deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información de la que tenga conocimiento. Si el Prestador del Servicio incumple con la presente obligación, tendrá que hacerse cargo de los daños y perjuicios ocasionados a Banobras. La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual, por lo que subsistirá en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.
- f) Entregar a Banobras a través del personal de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, a la conclusión de la vigencia del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se hayan celebrado, un Informe final del estado procesal en que se encuentra el asunto que se le haya asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentre éste.
- g) No podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con autorización expresa por escrito de Banobras.
- h) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre el Prestador del Servicio y Banobras, aún en el caso de que el Prestador del Servicio requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno de carácter laboral ni contractual con esta Institución, por lo



tanto el Prestador del Servicio se obliga a mantener a Banobras en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución de los servicios, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de estos.

- i) El Prestador del Servicio se obliga a no abandonar el patrocinio del asunto asignado en tanto Banobras lo reasigna a otro Prestador del Servicio o se hace cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene en relación con Banobras.
- j) Conocer y cumplir, previo a la presentación de su propuesta económica y en todo momento, las Políticas Generales de Seguridad de la Información de Banobras y los cambios que de ésta deriven, asimismo, se obligará también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.
- k) El prestador del servicio no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de Banobras o que éste hubiere iniciado en contra suya.
- l) Llevar a cabo la estrategia de defensa, en favor de Banobras, de cada juicio o procedimiento asignado, estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los juicios o procedimientos respectivos y, de ser requerido por Banobras, actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado,
- m) Una vez que el Prestador del Servicio reciba la información y los documentos del juicio asignado proporcionados por parte de Banobras, deberá rendir, antes de iniciar actuaciones ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto aproximado de la contingencia que representa el litigio asignado, debiendo ser actualizado ante el cambio de instancia del procedimiento de cada asunto asignado.
- n) El Prestador del servicio obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes o de cualquier otra que el personal facultado de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales le solicite por escrito. Asimismo, con las actuaciones judiciales correspondientes, deberá integrar un expediente que deberá entregar i) al finalizar la relación contractual, ii) cuando se lo solicite por escrito el personal facultado de la Gerencia citada, o bien, iii) cuando concluya de manera definitiva alguno de los asuntos asignados.
- o) Para el caso de que el asunto resulte con resolución desfavorable para Banobras, el Prestador del Servicio agotará los recursos y medios ordinarios y/o extraordinarios de defensa, así como en su caso, establecerá la estrategia para el cumplimiento de la sentencia firme desfavorable.

VII. GARANTIA.

El Prestador del Servicio deberá garantizar todas y cada una de sus obligaciones contractuales mediante una póliza de fianza indivisible, expedida a favor de Banobras, por una institución autorizada para tal fin, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, que deberá presentarse dentro del término de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato en la Dirección de Recursos Materiales, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del RLAASSP.

VIII. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Banobras será el encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el desarrollo y las acciones que emprenda el Prestador del servicio durante la prestación de sus servicios, a través de la Gerencia Jurídica de





Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los Servicios en tiempo, forma y a entera satisfacción de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en términos de lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Asimismo, el Prestador del servicio deberá atender las solicitudes y observaciones que le hiciere la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, por escrito, lo cual, en ningún momento se entenderá que existe relación de subordinación profesional o labora con el Prestador del servicio.

IX. ENTREGABLES

El Prestador del Servicio se obliga a proporcionar a la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales los entregables siguientes:

- El informe anual que se describe en el apartado VI, inciso f), del Anexo Técnico.
- El expediente completo del asunto o de los asuntos asignados, integrados con las copias simples y certificadas de las actuaciones judiciales o procesales, i) al finalizar la relación contractual, ii) cuando se lo solicite por escrito el personal facultado de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, o bien, iii) cuando concluya de manera definitiva alguno de los asuntos asignados.
- El informe mensual de avance procesal por escrito con la situación jurídica que guarde el asunto objeto de los Servicios, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto por la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual se deberá rendir, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes y para el caso del mes de conclusión de la vigencia, se entregará el último día hábil bancario de dicho mes.
- El documento generado y enunciado como "Entregable", deberá establecer de manera clara en la columna "Descripción del Servicio", las acciones realizadas por el Prestador del Servicio, tal y como se detalla en la siguiente tabla.

Descripción del Servicio		Unidad de Medida
<p>Servicios profesionales especializados en derecho laboral, para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de las demandas laborales promovidas en su contra por extrabajadores del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, las cuales se encuentran radicadas en la Junta Especial Número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Hermosillo, Sonora, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por la atención de 1 a 150 actores. • Por la atención de 151 a 300 actores. • Por la atención de 301 a 400 actores. • Por la atención de 401 actores en adelante. <p>En cualquier supuesto de pago antes enunciado, el entregable será el informe mensual a que se refiere el presente Anexo Técnico.</p>	<p>Servicio</p>





Una vez que el prestador del servicio obtenga o genere cada entregable, el mismo se deberá presentar en las oficinas de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, ubicada en Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

X. NORMAS

En términos de lo dispuesto por los artículos 31 del Reglamento de la Ley de la Materia y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, al presente Servicio no le aplican Normas de Calidad ISO, Normas Oficiales, Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales.

XI. PENA CONVENCIONAL

En términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, Banobras aplicará una pena convencional, por atraso en la prestación del Servicio por causas imputables al Prestador del Servicio, equivalente al 3% (tres por ciento) del costo del servicio no prestado oportunamente, por cada día natural de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.

XII. DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 BIS de la LAASSP y 97 del RLAASSP, Banobras aplicará deducciones al pago por la prestación del Servicio, con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Prestador del Servicio, por lo que dichas deducciones se determinarán en función de los Servicios y entregables prestados de manera parcial o deficiente, equivalente a un 0.5% (cero punto cinco por ciento) del costo total del servicio prestado de forma parcial o deficiente.

Para ejecutar las deductivas y hacerlas efectivas, Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales deberá presentar ante la instancia correspondiente de Banobras, un dictamen en el que precise el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio.

Las deducciones no excederán del 8% (ocho por ciento) del monto máximo del Contrato.

XIII. TIPO DE CONTRATO

El contrato por suscribirse será abierto plurianual, en términos de las características de los Servicios.

XIV. OFERTA ECONÓMICA

Ya que el instrumento jurídico que se suscriba para la prestación del Servicio será bajo la modalidad de contrato abierto plurianual, el Prestador del Servicio fijará en su propuesta el importe al que ascenderá la atención por Servicio.

El pago al Prestador del Servicio se realizará contra entregable, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la solicitud de pago, previa entrega de la factura correspondiente, en las oficinas de Banobras ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

En caso de que el supuesto de pago se suscite en el mes de diciembre del ejercicio correspondiente, el pago al Prestador del Servicio se realizará contra entregable, cuya presentación de la factura no deberá ser posterior al 20 de diciembre.





El precio ofertado y el supuesto de pago propuesto por el Prestador del Servicio serán la base de pago del Servicio y será fijo durante la vigencia del Contrato, por lo que, su propuesta económica se cotizará conforme al formato señalado como Anexo 2 del presente instrumento.

El Servicio se pagará a entera satisfacción de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, y cuando se actualice cada supuesto.

Los gastos estrictamente necesarios, indispensables y justificados que se originen con motivo de la prestación del Servicio, deberán ser cubiertos provisionalmente por el Prestador del Servicio, a quien le serán reembolsados, previa comprobación a satisfacción de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Los gastos deberán documentarse mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes, que reúnan los requisitos fiscales vigentes. Además, cada comprobante fiscal que ampare gastos deberá traer anexa la documentación legal por la que se erogaron tales gastos y que deberán corresponder a diligencias o actuaciones propias de los asuntos asignados.

XV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Prestador del servicio que presente propuesta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con experiencia profesional en materia de derecho laboral igual o superior a cinco años, que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante las Autoridades competentes, respecto del asunto que le sea asignado para su atención y seguimiento.
- La experiencia del prestador del servicio se acreditará a través de su currícula, misma que deberá adjuntarse a la propuesta.
- Para el caso de personas morales, la currícula deberá contener, enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos Generales: Domicilio; teléfono; correo electrónico; registro federal de contribuyentes, los datos derivados de la constitución de la persona jurídica; tales como: de la escritura constitutiva, en su caso modificaciones y de la inscripción en el registro público de la propiedad. Asimismo, deberá señalarse el nombre de la persona que fungirá como Enlace y sus datos de contacto: teléfono y correo electrónico.
 - Servicios: Por ejemplo, 1) Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de experiencia; 2) Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales; y 3) Asistencia y Asesoría Legal.
 - Cartera de Clientes. Contar de preferencia entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo.
 - El currículum vitae de los socios, asociados o abogados que integran a la moral.
 - Manifestación de contar con capacidad jurídica, técnica y operativa para la defensa de los derechos e intereses de Banobras.
- Para el caso de personas físicas, deberá contener, enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos personales.
 - Cédula profesional.





- Formación académica.
- Experiencia laboral.
- Servicios *(Aplica lo relativo a personas morales).
- Cartera de Clientes *(Aplica lo relativo a personas morales).
- Manifestación de contar con capacidad jurídica, técnica y operativa, indicando que los Servicios los prestará por sí misma sin requerir de la utilización de más de un especialista, para la defensa de los derechos e intereses de Banobras.
- Anexo a la currícula del prestador del servicio, se deberá presentar lo siguiente:
 - Copia del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria donde conste su situación fiscal incluido el Registro Federal de Contribuyentes.
 - Documento que acredite que el prestador del servicio está al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - Documento que acredite que el prestador del servicio está al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), solo para aquellos casos en donde la propuesta económica supere el monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/10 M.N.).
- Documento del prestador del servicio de que no se encuentra en ningún supuesto de los referidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling customer complaints and inquiries.

5. All complaints should be addressed promptly and professionally, with a focus on resolving the issue to the customer's satisfaction.

6. It is important to maintain a positive attitude and provide excellent customer service at all times.

7. The third part of the document details the process for managing inventory and stock levels.

8. Regular inventory checks should be performed to ensure that stock levels are accurate and up-to-date.

9. It is crucial to monitor stock levels closely to avoid running out of key products or services.

10. The fourth part of the document covers the procedures for handling financial matters and reporting.

11. All financial transactions should be recorded accurately and reported to the appropriate authorities.

12. It is important to maintain transparency and accountability in all financial dealings.

13. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining a clean and safe work environment.

14. Regular cleaning and maintenance of the premises are essential for ensuring the health and safety of all employees and customers.

15. It is important to adhere to all relevant health and safety regulations and standards.



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de "Banobras" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. "El Proveedor" tiene la obligación de



otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.



- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.



- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.



SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispypware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.



ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "Banobras" la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de "Banobras", "El Proveedor" devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de "Banobras", "El Proveedor" deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

